

		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
Cop 2017	Ed. N° 1	Fecha: 24/04/2017	Página 1 de 16

0 CONTROL DE CAMBIOS

Fecha revisión	Autor	Edición	Descripción
24/04/2017	Antonio Pérez	Ed. 1	Original

		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
Cop 2017	Ed. N° 1	Fecha: 24/04/2017	Página 2 de 16

1 INDICE

0	CONTROL DE CAMBIOS	1
1	INDICE	2
2	DECLARACIÓN DE APOYO	3
3	Descripción de las medidas	4
	3.1 Derechos Humanos	4
	3.2 Medio Ambiente	7
	3.3 Anticorrupción	9
4	ANEXO 1	10
	4.1 Declaración Universal de Derechos Humanos	10

		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
Cop 2017	Ed. N° 1	Fecha: 24/04/2017	Página 3 de 16

2 DECLARACIÓN DE APOYO

La empresa Flejes especiales, S.L. ha sufrido una fuerte transformación desde el año 2012 en el que se decidió implantar el modelo de gestión EFQM. La aplicación del modelo EFQM nos ha permitido tener una visión más equilibrada de las necesidades de los distintos grupos de interés, y ha fortalecido la cultura de la empresa, orientándola hacia el cliente y dotándola de una estructura ágil, que apoya sus decisiones en datos y aplica de manera rutinaria la mejora continua en sus operaciones. Otro beneficio que nos ha aportado el modelo EFQM ha sido una mayor orientación hacia los empleados. Esto se ha reflejado en una reorganización del trabajo, de las políticas retributivas y de la gestión de la comunicación.

La empresa también dispone de las certificaciones ISO 9001 e ISO 14001, obtenidas ambas en agosto de 2010, y recertificadas en julio de 2016 bajo la nueva versión de 2015.

La adhesión a UN Global Compact y el respaldo a los 10 Principios del Pacto Mundial, es una consecuencia lógica de la apuesta decidida de Flejes Especiales, S.L. por la sostenibilidad. Queremos reafirmar nuestro compromiso con los 10 Principios del Pacto Mundial:

Derechos Humanos

1. Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente. (Ver anexo 1: derechos Humanos Fundamentales)
2. Las empresas deben asegurarse de que no son cómplices de la vulneración de los derechos humanos.

Trabajo

3. Las empresas deben apoyar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
4. Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
5. Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.
6. Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación.

Medio ambiente

7. Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.

8. Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.
9. Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Anticorrupción

10. Las empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

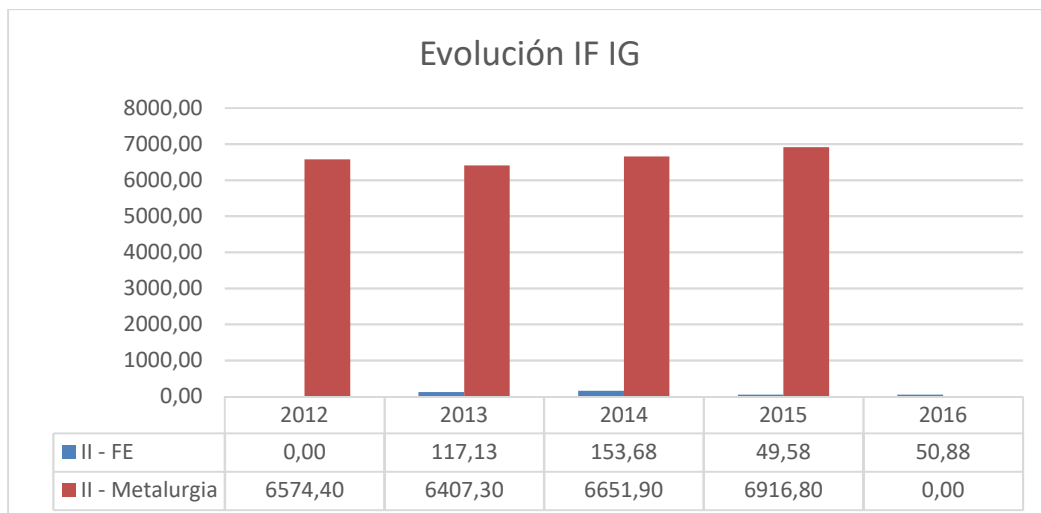
3 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS

Al ser el primer Informe de Progreso hemos considerado incluir acciones relevantes que se han realizado en cada una de las categorías durante los últimos 5 años, así como las acciones de mejora previstas.

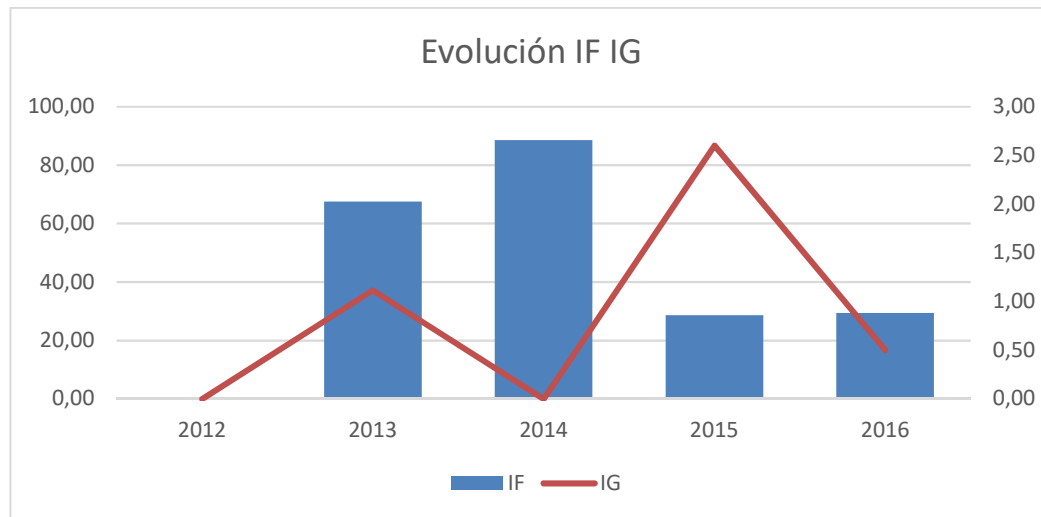
3.1 DERECHOS HUMANOS

Principio 1: Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente.

- Aunque no está auditado, se dispone de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, bien implementado. Todos los equipos disponen de marcado CE y se realizan mejoras tanto en los procedimientos como en los equipos derivadas de incidentes o propuesta de mejora del personal. La evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo está confeccionada y comunicada a los trabajadores.
- Se han realizado varios cursos orientados a mejorar la seguridad en el manejo de carretillas y puentes grúa. También se ha realizado 2 cursos de primeros auxilios y otros 2 sobre la lucha contra incendios, que se han impartido a toda la plantilla.

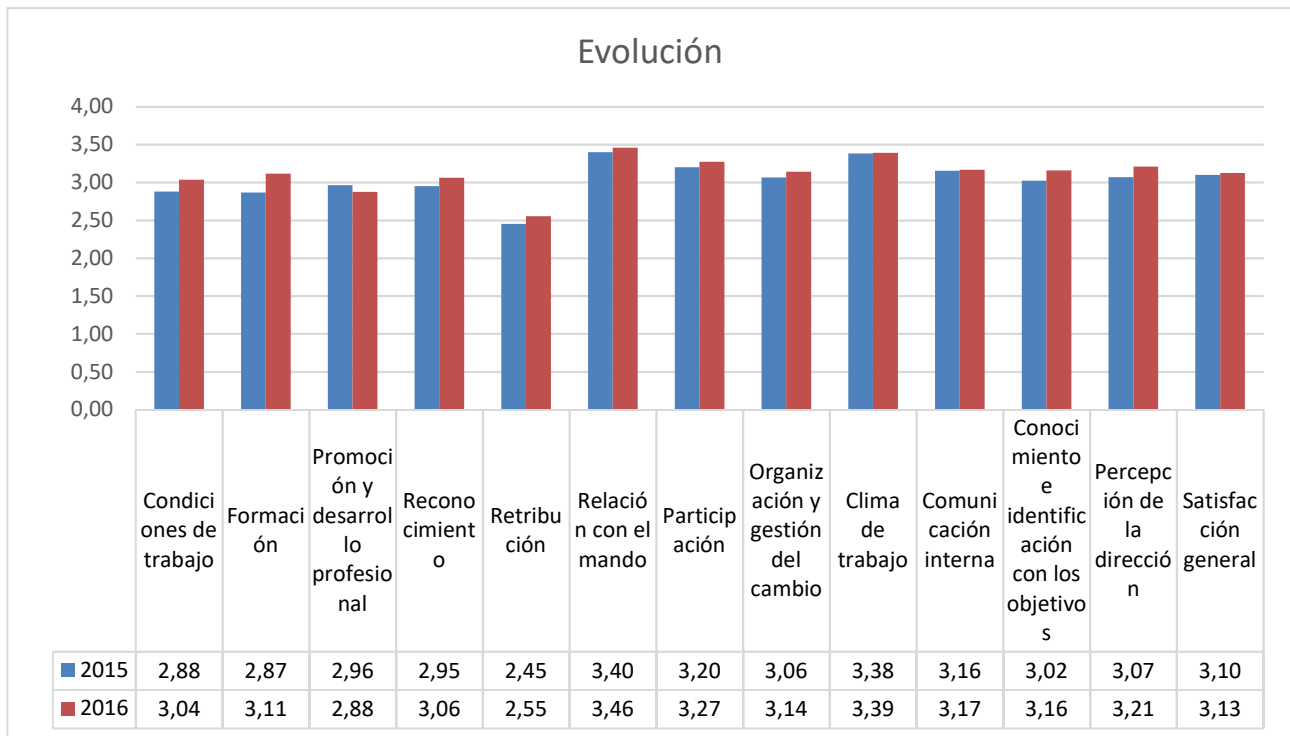


En el gráfico anterior podemos ver el Índice de Incidencia del sector metalúrgico comparada con el de Flejes Especiales, S.L.



En este gráfico podemos ver la evolución de los Índices de Frecuencia y Gravedad.

- Se han tomado medidas para eliminar el tercer relevo y la rotación nocturna siempre que sea posible, ya que afecta a la salud del personal. Se dispone de un calendario a 2 turnos y otro a 3 turnos, aplicándose este último solamente cuando no se llega a la capacidad demandada.
- En el año 2014 se cambió el horario de oficina de jornada partida a jornada continua, con entrada y salidas flexibles, para facilitar la conciliación familiar. Así mismo, durante el año 2016 se dio opción a la plantilla de taller a elegir una semana de vacaciones fuera del calendario laboral, con la única condición de un mes de preaviso.
- Se realizan reuniones mensuales con la plantilla, para la comunicación de resultados y marcha general de la compañía. Este foro también sirve como canal de comunicación.
- Desde el año 2015 se realiza anualmente la encuesta de satisfacción de los empleados. Existen planes de acciones derivados del resultado de esta encuesta.



Principio 2: Las empresas deben asegurarse de no ser cómplice en abusos de los derechos humanos.

- Todos los proveedores importantes son auditados in – situ para verificar que cumplen con los estándares de calidad y éticos exigidos por Flejes Especiales, S.L.

ACCIONES:

- Elaboración de un cuestionario sobre el compromiso con los 10 principios de UN Global Compact para enviar a proveedores.

Principio 3: Las empresas deben apoyar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

- Se vienen realizando elecciones sindicales desde el año 2012. La empresa siempre ha facilitado este proceso y se tiene una relación muy fluida con la representación de los trabajadores.

ACCIONES:

- Elaboración de un cuestionario sobre el compromiso con los 10 principios de UN Global Compact para enviar a proveedores.

		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
Cop 2017	Ed. N° 1	Fecha: 24/04/2017	Página 7 de 16

Principio 4: Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.

- Flejes Especiales, S.L. cumple con toda la legislación aplicable en materia laboral y audita a sus proveedores para asegurarse de que también la cumplen, aunque no se deja constancia escrita.

ACCIONES:

- Elaboración de un cuestionario sobre el compromiso con los 10 principios de UN Global Compact para enviar a proveedores

Principio 5: Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.

- Flejes Especiales, S.L. cumple con toda la legislación aplicable en materia laboral y audita a sus proveedores para asegurarse de que también la cumplen, aunque no se deja constancia escrita.

ACCIONES:

- Elaboración de un cuestionario sobre el compromiso con los 10 principios de UN Global Compact para enviar a proveedores

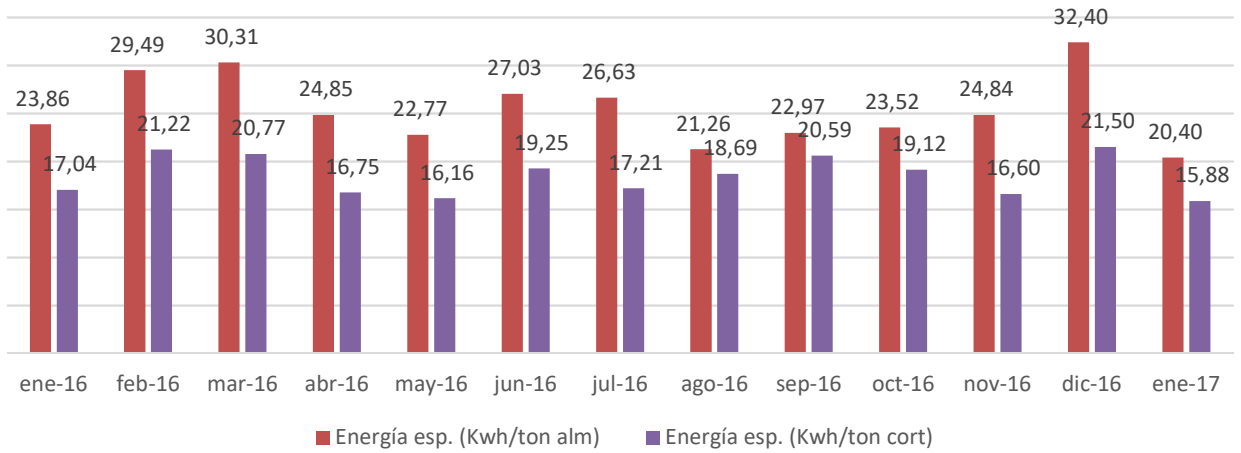
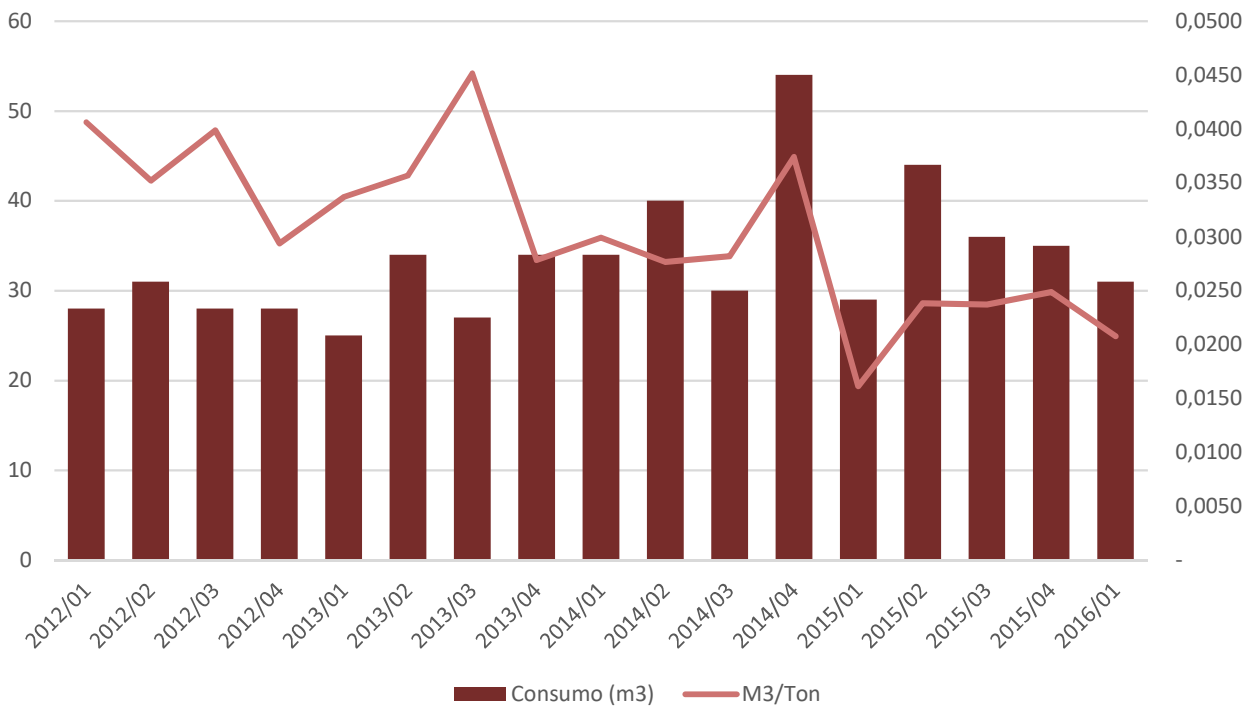
Principio 6: Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación.

- No discriminación por raza, edad, sexo o religión en la contratación de nuevo personal. La empresa está buscando la mayor diversidad posible en su contratación, ya que está firmemente convencida de que es la manera de tener una plantilla equilibrada y preparada para el futuro. Durante los últimos años se ha contratado a 4 personas nuevas en plantilla, 3 hombres (2 mayores de 50 años) y 1 mujer.
- Se han corregido situaciones donde no se estaba percibiendo el mismo salario por el mismo trabajo. Se han determinado las categorías de los puestos y se han revisado las categorías para asegurar un tratamiento justo y equilibrado en la remuneración.

3.2 MEDIO AMBIENTE

Principio 7: Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.

- Flejes Especiales, S.L. dispone de la certificación ISO 14001 desde el año 2010 y cumple con toda la legislación aplicable en materia de medio ambiente. Se dispone de indicadores de consumo de: energía eléctrica, gasoil y agua. También se controla la generación de residuos peligrosos y de la cantidad de embalajes utilizados (Informe Anual de Embalajes).

Evolución Energía Eléctrica Específica

Consumo de agua


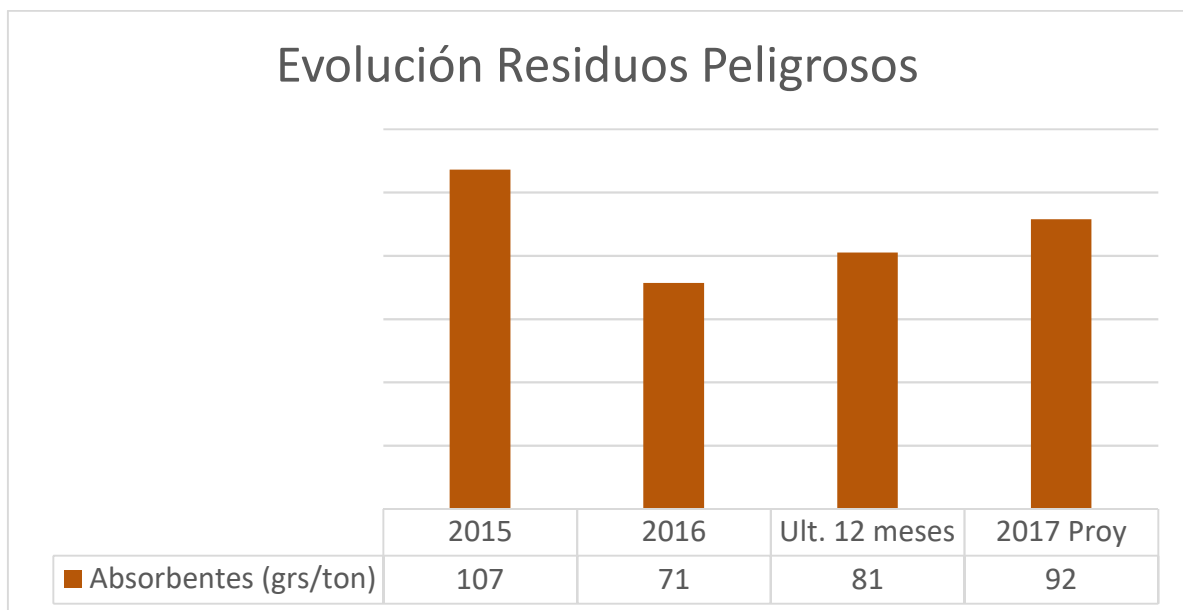
- También se ha presentado un Plan de Minimización de Embalajes al departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Principio 8: Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.

- Solicitamos a nuestros proveedores de material estañado que firmen la “CONFLICT MINERALS DECLARATION” para evitar el uso de Sn y otros metales proveniente de zonas en conflicto.

Principio 9: Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

- Solicitamos a nuestros proveedores la Certificación ISO 140001, aunque no es obligatorio disponer de ella para ser aprobado. También exigimos por escrito el cumplimiento de REACH y ROHS a nuestro proveedores de materias primas. Tampoco admitimos la pasivación química con Cromo Hexavalente para los materiales recubiertos.



3.3 ANTICORRUPCIÓN

Principio 10: Las empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

- No disponemos de un código de conducta propio, aunque hemos firmado algunos de varios clientes que nos lo exigen como condición previa a entablar relaciones comerciales. A pesar de no estar escrito internamente está prohibido realizar cualquier tipo de extorsión y/o soborno. No se realizan regalos a clientes, ni se aceptan regalos de proveedores.

		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
Cop 2017	Ed. N° 1	Fecha: 24/04/2017	Página 10 de 16

ACCIONES:

- Preparar un Código de Conducta para Flejes Especiales, S.L.

4 ANEXO 1

4.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias, Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión,

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones, Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso,

La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas

		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
Cop 2017	Ed. N° 1	Fecha: 24/04/2017	Página 11 de 16

progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
Cop 2017	Ed. N° 1	Fecha: 24/04/2017	Página 12 de 16

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
Cop 2017	Ed. N° 1	Fecha: 24/04/2017	Página 13 de 16

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
Cop 2017	Ed. N° 1	Fecha: 24/04/2017	Página 14 de 16

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
Cop 2017	Ed. N° 1	Fecha: 24/04/2017	Página 15 de 16

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
Cop 2017	Ed. N° 1	Fecha: 24/04/2017	Página 16 de 16

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.